CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

INVITACIÓN PUBLICA

MÍNIMA CUANTÍA

MC-001-2026-CNSC

OBJETO

SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA.

ABRIL DE 2026

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requiere contar con el servicio para suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua.

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite previsto para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello hubiere lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Registrar sus propuestas en la plataforma SECOP II dentro del término y forma establecidos en la Plataforma.
12. El proponente debe estar previamente registrado en la plataforma SECOP II como proveedor y debe conocer la política de manejo y registro de la información en la citada plataforma, teniendo en cuenta que este procedimiento se llevara en SECOP II en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente y las especificaciones del presente proceso.
13. Consulta documentos del proceso: Los documentos del presente proceso deberán ser consultados a través de la siguiente dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y posteriormente en el proceso de selección respectivo. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales. Las observaciones presentadas a la invitación pública deben ser enviadas por los interesados a la plataforma SECOP II, las mismas se responderán por este medio.

NOTA: La **COMISIÓN** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los servicios requeridos son:

2.1 Especificaciones técnicas mínimas de las máquinas dispensadoras

Lote 1: Máquinas de bebidas calientes

- **a.** Contar con dos (2) máquinas dispensadoras vending automáticas con capacidad mínima para 175 bebidas diarias de 7 onzas por canal libre, distribuidas entre las dos máquinas
- **b.** Suministrar hasta 175 bebidas calientes en total por día distribuidas entre las dos máquinas, (café expreso, café soluble, té, aromática y chocolate). En el evento de sobrepasar las 175 bebidas diarias en total, se dispensarán con costo al consumidor.
- **c.** Entregar máquinas vending mínimo modelo año 2025-2026, anexando las fichas técnicas de las mismas, facturas de compra o documento donde pueda evidenciarse el modelo de las mismas.
- **d.** Garantizar que las máquinas de bebidas sean de fácil manejo, cuenten con tecnología Touch Screen, o digital y diseños modernos que se adapten a un ambiente laboral.
- **e.** Cada máquina debe contar con un sistema de filtración de agua.
- **f.** Programar las máquinas vending con opciones de bebidas calientes distribuidos así:
  - Canal libre: (café expreso, café soluble, té, aromática, chocolate en agua y agua caliente).
  - Canal de pago directo: café con leche, capuccino, mocaccino, leche, chocolate en leche, y otras bebidas que pueda ofrecer.
- **g.** Contar con un registro electrónico de datos que contabilice el consumo diario por separado del canal libre y canal de pago directo.
- **h.** Establecer en cada máquina como medio de pago: pagos digitales, moneda y billetes de nominaciones en circulación anterior y actual.
- **i.** Certificar que las máquinas presenten bajo consumo de energía (las máquinas deben cumplir con lo establecido por la CREG (Comisión Reguladora de Energía y Gas) y que sean amigables con el medio ambiente.
- **j.** Entregar la bebida caliente con la opción sin vaso o con vaso biodegradable de 7 Oz, con mezclador en madera ecológico, en empaque individual y la opción de incluir o no azúcar.

2.2 Lote 2: Dispensadores de agua

- **a.** Las máquinas dispensadoras de agua fría y caliente deben proveer independientemente agua fría y caliente.
- **b.** Las máquinas deben poseer interruptores independientes para encender, esto para garantizar el ahorro de energía.
- **c.** Descarga de agua caliente con capacidad de 5 litros por hora.
- **d.** Descarga de agua fría con capacidad de 2 litros por hora.
- **e.** Llaves expendedoras con sistema de seguridad.
- **f.** Sistema de seguridad para sobrecargas.
- **g.** Los dispensadores deben contar con sensores que, al llegar el agua a la temperatura requerida, se apague permitiendo de esta manera un mayor ahorro de energía.
- **h.** Debe hacerse mantenimiento preventivo y cambio de filtros a las máquinas de agua fría y caliente cada cuatro (4) meses.

Nota: Las especificaciones técnicas igualmente se encuentran consignadas en el Anexo Técnico. (Anexo No. 5)

2.3 Especificaciones de los insumos:

Lote 1: Máquinas de Bebida caliente

- Los insumos y productos que se manejen para máquinas vending deben ser productos colombianos.

- El tipo de café, café excelso premium tipo exportación, mínimo malla #16, tostión media a media alta, cuerpo medio, acidez pronunciada a muy pronunciada, café aromático, con empaque con válvula de desgasificación. Leche libre de azúcar añadida, para lo cual el proponente adjuntará con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde se compromete a proveer los insumos de la calidad solicitada.
- Los productos ofrecidos por canal de pago directo deberán tener precios unitarios de acuerdo con el mercado, sin sobre pasar el precio techo señalado en este estudio previo.

Lote 2: Dispensadores de agua

Los dispensadores de agua fría y caliente deben contener 4 filtros de carbón activado independientes uno para cada etapa de purificación.

2.4 SERVICIOS ADICIONALES:

En caso de que se requieran otros servicios adicionales necesarios y estos no se encuentren contemplados en la ficha técnica, el contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el servicio solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que la administración deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto, quedarán incluidos en el listado los servicios y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato que se suscriba.

3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
(E) Producto de uso final	(48) Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	(481017) Distribuidores automáticos de comida y bebida	(48101705) Máquinas de cappuccino o expreso	Máquinas de cappuccino o expreso

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
(E) Producto de uso final	(48) Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	(481017) Distribuidores automáticos de comida y bebida	(48101714) Dispensadores de agua caliente	Dispensadores de agua caliente

4. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

4.1. PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.132.096), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio. Del mismo modo se indica que el presupuesto es a monto agotable y se pagará según los valores unitarios ofertados.

Distribuidos así:

El valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($37.720.009,50)** para bebidas calientes y el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.412.086,50)** para alquiler de dispensadores de agua.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61826 de fecha 8 de abril de 2026.

Lote 1:

LOTE 1	Valor Techo Unitario
CANAL LIBRE	
Café expreso	$1.350
Café Soluble	$1.131
Té	$1.184
Aromática	$1.089
Chocolate en agua	$1.832

Lote 2:

LOTE 2	Valor Unitario mensual
Dispensador de agua	$166.437

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato de requerirse se podrán redistribuir los recursos sin sobrepasar el monto total del presupuesto oficial.

NOTA 2: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SUPERE EL VALOR DE CADA ÍTEM (VALOR UNITARIO) QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO OFICIAL.

CANAL PAGO	Valor techo unitario
Café con leche	$2.416
Chocolate en leche	$2.616
Capuccino	$2.416
Mocaccino	$2.416
Leche	$2.252

Nota 1: De acuerdo con el promedio de las cotizaciones recibidas se estableció como valor techo unitario de las bebidas por canal de pago las relacionadas en el cuadro anterior, lo cual se encuentra igualmente expuesto en el numeral 3.2.1 del análisis del mercado, de los estudios previos.

Nota 2: El valor total corresponde a la sumatoria de los promedios por bebidas y el valor promedio mensual por alquiler de dispensador de agua según las especificaciones técnicas.
Nota 3: Teniendo en cuenta que no es posible determinar el número de servicios a realizar, se tomará un valor bolsa de acuerdo con el presupuesto fijado para el desarrollo del objeto contractual.
Nota 4: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.
Nota 5: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor correspondiente a la sumatoria total de los unitarios de cada ítem requerido, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas.

La adjudicación se llevará a cabo por el total del presupuesto estimado a monto agotable y se pagará según los valores unitarios ofertados.

Nota 6: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor de cada ítem de los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial.

4.4. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato así: Mensualidades vencidas, de acuerdo con lo señalado en la oferta del adjudicatario, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de la sede y el servicio prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del contratista de un informe de cumplimiento del Anexo Técnico y de cada una de las obligaciones específicas y del reporte por cada máquina de los contadores internos de los dispensadores de bebidas calientes, los cuales deben estar registrados en una planilla con los soportes fotográficos para el trámite de pago, así como del levantamiento de los sellos con la presencia del supervisor, lo cual se dejará constancia en un acta por máquina. Así mismo, el contratista en el reporte deberá entregar discriminado la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo.

Así mismo, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF

y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.5. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será en las sedes de la CNSC ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

1. En la Carrera 16 No. 96-64, pisos 7 y mezzanine, propiedad de la CNSC, oficinas auxiliares 101, 217, 408, 409 y 609.
2. En la Calle 100 No.9A-45 torre 1, piso 12 y 13
3. El archivo central ubicado en la Calle 17 No. 69-60, del Barrio Montevideo

4.6. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN** convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación para presentar oferta.	14 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Fecha límite para presentar observaciones y solicitudes para limitar la invitación a MiPymes	15 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha límite para respuesta a observaciones, para expedir adendas y para la publicación de aviso precisando si el proceso se limitó o no a Mipyme	16 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Cierre del Proceso - Recepción de Ofertas.	20 de abril de 2026 9:30 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las ofertas	21 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación	22 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.	23 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, se expedirá la aceptación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP

NOTA 1: El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9° de la presente invitación.

NOTA 2. Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

6. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo e incluir dentro de la misma, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse en la fecha establecida en el cronograma registrado en la plataforma SECOP II.
b) Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.
c) Las propuestas deberán ser radicadas exclusivamente en la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma para la recepción de las mismas. Las propuestas que no sean radicadas dentro de la respectiva fecha y hora fijadas en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta.

d) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de veinte (20) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8. OFERTAS PARCIALES

No se aceptan ofertas parciales. La adjudicación se realizará en forma total.

9. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integral de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Lote 1. Máquinas de Bebida caliente

1. Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el numeral 2.
2. Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, dos (2) máquinas dispensadoras con canal libre, las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7 y en la sede 100 No. 9A-45 torre 1, piso 12 y 13), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista.
3. Suministrar por el sistema de canal libre hasta 175 bebidas en total por día hábil distribuidas entre las dos máquinas, con opciones de bebidas calientes, tipo café expreso, café soluble, chocolate, aromáticas, té, incluyendo mezclador, azúcar y vaso desechable de 7 onzas para cada unidad de bebida.
4. Surtir cuando se requiera las máquinas dispensadoras con productos que cumplan con los estándares de calidad, salubridad e higiene.
5. Programar automáticamente las máquinas para el consumo diario que determine la Comisión y una vez se consuma la cantidad establecida, entreguen el producto por canal pago.
6. Garantizar el suministro ininterrumpido de bebidas durante la ejecución del contrato.
7. Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo mínimo dos (2) veces en el mes, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; así como la limpieza diaria de las máquinas para el suministro de bebidas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas.
8. Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual
9. Ofrecer por la opción de canal de pago directo como mínimo los siguientes productos: café con leche, cappuccino, mocaccino, chocolate en leche, otras bebidas que pueda ofrecer (con vaso), sin sobre pasar el precio techo establecido para cada bebida de acuerdo al estudio de mercado presentado este documento.

10. Presentar los certificados que acrediten que los productos a utilizar en las dispensadoras poseen licencia sanitaria, registro sanitario INVIMA e inscripción ante la Federación Nacional de Cafeteros.
11. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio.
12. Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.
13. Suministrar la información de los contadores internos de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, y reportarlos a final de mes al supervisor del contrato, los mismos deben quedar registrados en una planilla con soportes fotográficos para el trámite de pago. Los contadores deberán manejar como mínimo cinco (5) dígitos y deberán contar con un sello de seguridad para tomar el reporte de cantidades, que se levantará únicamente en presencia del supervisor del contrato y se tomará el respectivo registro. Teniendo en cuenta la configuración de las máquinas se debe discriminar la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo.
14. Realizar la disposición correcta de los desechos de café y demás residuos que se generen a partir de la prestación del servicio.
15. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.
16. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos de todas y cada una de las bebidas, conforme a la propuesta presentada.
17. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los elementos.
18. Realizar la devolución del dinero en el caso de presentarse perdidas de este por mal funcionamiento de las máquinas en los productos de canal de pago previa confirmación del hecho.
19. Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 08:00 a 01:00 p.m., para atender los requerimientos de la Comisión. Por este servicio no habrá costo adicional ni en el valor de los elementos, ni en el valor del contrato.
20. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

Lote 2 Dispensadores de agua

1. Cumplir con los requisitos técnicos de los equipos e insumos requeridos señalados en el numeral 2.
2. Mantener en las instalaciones dispuestas por la CNSC, durante el plazo de ejecución del contrato, tres (3) dispensadores de agua fría y caliente; las cuales serán instaladas por el contratista en el sitio indicado por el Supervisor, (sede carrera 16 # 96-64 piso 7, sede calle 17 # 69-60 y sede calle 100 9ª-45 de la ciudad de Bogotá D.C.), asumiendo los costos de transporte e instalación que para el efecto deba incurrir el contratista.
3. Garantizar el suministro ininterrumpido del servicio de las máquinas dispensadoras de agua durante la ejecución del contrato.
4. Realizar periódicamente el mantenimiento preventivo a las máquinas dispensadoras, el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario; el cambio de filtros (cada 4 meses), así como la limpieza de estas, evitando que la Entidad permanezca sin el servicio por un tiempo mayor a dos (2) horas.
5. Disponer de maquinaria que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Reemplazar en un término máximo de 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) máquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique(n) su cambio.

7. Trasladar, previa solicitud del supervisor y por cuenta del contratista, la máquina objeto del contrato a otra sede en la que opere la Comisión, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.
8. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios y calidad ofrecidos conforme a la propuesta presentada.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y cambio de filtros a las máquinas de agua fría y caliente cada cuatro (4) meses.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado, el cual realizará verificación de los insumos al inicio del contrato, y de igual manera de forma aleatoria durante la ejecución del mismo, así como de las demás obligaciones
16. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
17. Dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución No. 0312 de 2019 emitida por MINTRABAJO), por lo que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo SG-SST para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Garantizar por parte del contratista la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

11.1.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección de la mínima cuantía, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según

el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de mínima cuantía, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC. h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

11.1.3 REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual, deben diligenciar el Anexo MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA y cumplirán con los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

• Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

• La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

11.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

11.1.5 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

11.1.6 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

11.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

11.1.9 CERTIFICACÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

11.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

11.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

11.1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 2)

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

11.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

12.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

12.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

13 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, cuya sumatoria sea igual o superior a la totalidad del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente podrá allegar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en suministrar bebidas por

canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 13.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 13.1 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar junto con su oferta el **ANEXO 5 *"Especificaciones técnicas"*,** suscrito por el representante legal o apoderado, según corresponda, documento con el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas allí previstas.

14. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, de la sumatoria de los ítems unitarios de cada ítem requerido, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio de la sumatoria de los ítems unitarios.

El valor de la oferta (Anexo No. 6 Oferta económica) corresponde la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.132.096)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio. Del mismo modo se indica que el presupuesto es a monto agotable y se pagará según los valores unitarios ofertados.

NOTA: La adjudicación se llevará a cabo por el total del presupuesto estimado y se pagará según los valores unitarios ofertados en el Anexo N°6

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

15. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 6)

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La **COMISIÓN** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el término y forma establecidos en SECOP II, registrando en el **ANEXO 6**. **PROPUESTA ECONÓMICA**, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la **COMISIÓN** aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

15.1 REVISIÓN ARITMÉTICA:

En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, será rechazada la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA, O SUPERE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIOS INCLUIDO IVA O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

16. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

16.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las siguientes serán causales de rechazo de una propuesta:

- **a.** Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial incluido IVA, o supere los valores unitarios promedios incluido IVA o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
- **b.** Cuando las especificaciones técnicas presentadas no cumplan con las condiciones mínimas solicitadas por la Entidad.
- **c.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- **d.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.
- **e.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.
- **f.** Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- **g.** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- **h.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- **i.** Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y que no los haya subsanado o no sean susceptibles de subsanar, de conformidad

con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

j. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en la presente invitación pública.

k. Cuando el precio sea declarado artificialmente bajo.

l. Las demás establecidas en la plataforma Secop II.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **COMISIÓN** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva o en caso de no registrarse propuestas en el término previsto en el cronograma, mediante acto administrativo motivado de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II y en la página web de la Entidad.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad:

***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

***5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la* entidad *independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." **(Sic).

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), que equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497) para la vigencia 2026 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

21. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO 7)

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **(a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- **(b)** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- **(c)** El equilibrio económico del contrato;
- **(d)** La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- **(e)** La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- **(i)** Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- **(ii)** Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- **(iii)** Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- **(iv)** Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

• **Cumplimiento del contrato**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
• **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales**: Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.
NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

23. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En atención al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio serán verificados por funcionario (s) y/o contratista (s) del área que realiza la solicitud y funcionario (s) y/o contratista (s) de la Oficina Asesora Jurídica, de la Entidad.

24. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

25. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **COMISIÓN**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado a la dirección señalada en la oferta, para que adopte las decisiones que correspondan.

26. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la **COMISIÓN** podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar.

27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, autoriza a la **COMISIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la **COMISIÓN** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la **COMISIÓN** se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.

28. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente ?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NA	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	SI	SI	SI	SI

***** Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá el acta de inicio para que se de apertura a la ejecución del contrato.

30. LIQUIDACIÓN

El contrato que, celebrado, será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

Secretaría General

Aprobó: *Javier Adolfo Coronado Lesmes - Contratista Secretaria General*
Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Manuela Franco Calderón – Abogada Grupo Gestión Contractual*
Proyectó: *David Bastidas Daza – Contratista Grupo de Gestión Contractual*